



RESOLUCIÓN
202670000404
09/06/2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Concejo Distrital de Medellín y se da por terminado un encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 29 y 31 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.4 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el artículo 17 del Acuerdo 08 de 2015 y el artículo 22 del Acuerdo 18 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia ST-318 de 2025 reconoce el concurso de méritos como mecanismo objetivo de acceso a los cargos públicos, promoviendo la igualdad, la imparcialidad y los principios que orientan la función administrativa.

Que sobre el nombramiento en ascenso el Decreto 1083 de 2015 – Reglamentario Único de la Función Pública señaló:

“ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.



Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”

Que, la Comisión Nacional del servicio civil - CNSC, mediante el acuerdo número 147 del 21 de diciembre de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos de vacantes de la planta de personal pertenecientes hoy al sistema general de carrera administrativa del Concejo Distrital de Medellín, proceso de selección número 2588 de 2023 – ANTIOQUIA 3, en las modalidades de ascenso y abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la resolución número 4389 por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Concejo Distrital de Medellín ofertado con la OPEC número 193701 en la modalidad de ASCENSO.

Que la citada resolución quedó en firme el día 26 de mayo de 2026, de acuerdo con la comunicación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante oficio con radicado número 2026RS101506 del mes de mayo de 2026, en cumplimiento del artículo 2.2. 6.21 del decreto 1083 del 2015 que ordena:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

En atención a lo anterior, las siguientes listas de elegibles **adquirieron firmeza** de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	TIPO FIRMEZA	FECHA
193699	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	4391	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
193701	SECRETARIO	440	5	4390	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
193815	CONDUCTOR	480	3	4389	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
219428	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	4368	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026

Que una vez verificada la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 193699, Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, el primer lugar corresponde a la señora JOHANNA LUCÍA GUTIÉRREZ MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.900.

Que la señora JOHANNA LUCÍA GUTIERREZ MURILLO, actualmente desempeña el cargo de Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, en calidad de encargada, como consta en Resolución 20222100003765 del 19 de noviembre de 2022 y que su cargo de carrera administrativa es el de Secretario, código 440, grado 5, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que en atención al primer párrafo del artículo 8 del acuerdo número 019 del 2024 de la CNSC, que ordena al jefe de talento humano o quien haga sus veces, efectuar los trámites administrativos correspondientes para el nombramiento en periodo de prueba según lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, la Subsecretaría de Despacho adelantó la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales vigente. Así mismo verificó antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, de conformidad con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución número 034781 de 2026 y las verificaciones realizadas, resulta procedente nombrar en periodo de prueba en ascenso a la señora Johanna Lucía Gutiérrez Murillo, identificada con cédula de ciudadanía número 43.590.900, en el empleo Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo Secretario, código 440, grado 5 de la planta de cargos del Concejo Distrital de Medellín.

Que el empleo objeto del presente nombramiento, Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, adscrito a la Secretaría General del Concejo Distrital de Medellín, conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante el Acuerdo 08 de 2015, tiene como propósito principal aportar la asesoría jurídica necesaria para las actividades de la Corporación, las sesiones plenarias, comisiones

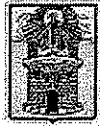
permanentes y accidentales del Concejo y las asesorías jurídicas internas y externas.

Que entre las funciones esenciales del citado empleo se encuentran las de acompañar y brindar asesoría jurídica a la Plenaria, a las comisiones del Concejo y a la Administración de la Corporación, acorde con las materias de su conocimiento; prestar servicios de asesoría general y especializada para el desarrollo de las actividades del proceso misional de debate temático público y de aquellas que requieran de un direccionamiento jurídico específico para su ejecución; aplicar la experticia profesional fomentando la cultura interna y la actualización permanente en la normatividad vigente; las demás funciones que le asigne la normatividad vigente; y las demás funciones asignadas inherentes con la naturaleza del cargo.

Que, en ejercicio de la facultad de organización y dirección del talento humano prevista en el artículo 294, inciso 2, del Decreto-Ley 1333 de 1986 y en el artículo 25 del Acuerdo Distrital No. 018 de 2024, la Secretaría General asignó o designó a la servidora pública JOHANNA LUCÍA GUTIÉRREZ MURILLO, mediante actos administrativos previos, actividades, roles y funciones específicas que se enmarcan dentro de las funciones esenciales antes referidas, en tanto corresponden a la asesoría y el acompañamiento jurídico a las comisiones del Concejo, al apoyo del proceso misional de debate temático público, a la actualización normativa y al fortalecimiento de la gestión institucional, sin que ello implique modificación o desnaturalización del empleo.

Que dichas actividades, roles y funciones constan en las siguientes resoluciones: (i) Resolución No. 20257001119 del 23 de diciembre de 2025, por medio de la cual se le designó como apoyo para el funcionamiento de la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres; (ii) Resolución SG No. 20232100002125 del 22 de junio de 2023, por medio de la cual se le designó en el rol de responsable del mantenimiento y actualización del Normograma Corporativo; y (iii) Resolución No. 202670000102 del 23 de febrero de 2026, por medio de la cual se le asignaron funciones como integrante del equipo de trabajo para el apoyo a la ejecución, desarrollo y seguimiento del Observatorio Distrital del Concejo Distrital de Medellín.

Que las actividades, roles y funciones asignados o designados mediante los actos administrativos antes referidos resultan compatibles con el empleo objeto del presente nombramiento, por encontrarse relacionados con su naturaleza, propósito principal y funciones esenciales, razón por la cual, en aras de garantizar la continuidad del servicio, la seguridad jurídica y el adecuado funcionamiento de la Corporación, resulta procedente dejar expresa constancia de que la servidora continuará ejerciéndolos, sin perjuicio de las demás funciones propias del empleo.



Que resulta entonces necesario, dar por terminado el encargo otorgado a la señora Johanna Lucía Gutiérrez Murillo, para que inicie período de prueba, por haber superado y ocupado el primer lugar en la convocatoria pública de méritos Antioquia 3, OPEC 219428, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.4 y el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2.

Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual el Concejo Distrital de Medellín, debe efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10), días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en ascenso es de ejecución.

Que el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* dispone:

“ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296(20212) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

“...Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa⁴, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que “los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una



actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones"

Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso no proceden los recursos por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito el expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN ASCENSO, a la señora JOHANNA LUCÍA GUTIÉRREZ MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.900, en el empleo de Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2, adscrito a la Secretaría General, de la planta global de cargos del Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empleada JOHANNA LUCÍA GUTIÉRREZ MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.590.900, continuará ejerciendo, en el empleo objeto del presente nombramiento, las actividades, roles y funciones que le fueron asignados o designados mediante los siguientes actos administrativos, los cuales se tienen como antecedentes y soporte de la presente decisión:

1. Resolución No. 20257001119 del 23 de diciembre de 2025, por medio de la cual se le designó como apoyo para el funcionamiento de la Comisión Legal para la Equidad de las Mujeres.
2. Resolución SG No. 20232100002125 del 22 de junio de 2023, por medio de la cual se le designó en el rol de responsable del mantenimiento y actualización del Normograma Corporativo.
3. Resolución No. 202670000102 del 23 de febrero de 2026, por medio de la cual se le asignaron funciones como integrante del equipo de trabajo para el apoyo a la ejecución, desarrollo y seguimiento del Observatorio Distrital del Concejo Distrital de Medellín.

PARÁGRAFO. Las actividades, roles y funciones de que trata el presente artículo se ejercerán de conformidad con los términos, condiciones y



lineamientos establecidos en cada uno de los actos administrativos referidos, sin perjuicio de las demás funciones propias de su empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Informarle a la señora Johanna Lucía Gutiérrez Murillo, que cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito, ante la Secretaría General del Concejo Distrital, si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el acuerdo CNSC Nro. 20181000006176 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante la Secretaria General del Concejo Distrital de Medellín, una vez acreditados los documentos y requisitos para la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Dar por terminado el encargo de carrera administrativa efectuado mediante resolución 20222100003765 del 19 de noviembre de 2022, de la servidora Johanna Lucía Gutiérrez Murillo, en el empleo Profesional Especializado (Abogado), código 222, grado 2 del Concejo Distrital de Medellín.

PARÁGRAFO. La fecha de efectividad de terminación del encargo será a partir de la posesión del servidor en su nombramiento en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notificar la presente resolución a la señora Johanna Lucía Gutiérrez Murillo, al correo electrónico proporcionado en el proceso de selección, esto es johannaluciag@hotmail.com.

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión de Talento Humano y atención a la ciudadanía del Distrito de Medellín y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y página web del Concejo Distrital de Medellín.



ARTÍCULO DÉCIMO. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA
Secretaria General

Proyectó y elaboró: Gloria Luz Echeverri González, Subsecretaria de Despacho
Radicó: Isis Valencia S.

